Cartagena de Indias DT y C., 28 de septiembre de 2026

Doctor
LUIS GUILLERMO PACHECO CEBALLOS
Jefe de Subdirección Técnica Gestión Administrativa
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADICIÓN CONTRACTUAL PARA EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA VIGENCIA 2026

1. Necesidad que se pretende satisfacer

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias requiere atender el suministro de vestido y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026 para los servidores docentes y administrativos del servicio educativo oficial que acrediten las condiciones legales para acceder a esta prestación. Para ello, solicita evaluar y tramitar la incorporación de las cantidades y especificaciones contenidas en la ficha técnica anexa al contrato distrital de adquisición de uniformes, indumentaria y dotaciones **SASI-DAAL- 009-2026**, junto con la adición de los recursos necesarios para su suministro.
Esta necesidad se encuentra vinculada con la gestión del talento humano del servicio educativo oficial y con el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a sus servidores. Su atención comprende la adquisición y entrega efectiva de prendas y calzado adecuados a las funciones desempeñadas, las condiciones del entorno de trabajo y las características de los beneficiarios.
La solicitud de contratación relaciona esta actividad con el proyecto "Administración del Talento Humano del Servicio Educativo Oficial Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del Distrito de Cartagena de Indias", identificado con el código 2024130010238, y con las apropiaciones previstas para dotación de personal financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con la imputación presupuestal aplicable.

2. Fundamento de la obligación de suministro

La Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 establecen el suministro periódico y gratuito de calzado y vestido de labor para los servidores comprendidos en su ámbito de aplicación que cumplan los requisitos de remuneración y tiempo de servicio.
En consecuencia, la inclusión de los beneficiarios debe sustentarse en la comprobación individual de las condiciones exigidas para cada período, considerando la asignación básica mensual, la fecha de vinculación, la continuidad del servicio y las novedades que incidan en el reconocimiento de la prestación.
Las fechas de suministro previstas en el Decreto 1978 de 1989 son el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año. Por tanto, la programación contractual debe identificar los períodos de 2026 que corresponde atender y asegurar la entrega de las dotaciones reconocidas, descontando aquellas que ya hayan sido suministradas.

La adquisición solicitada materializa esta obligación mediante la entrega en especie de vestido y calzado de labor. La definición de sus características debe responder a la naturaleza de las funciones y a las necesidades de uso de los servidores beneficiarios.

3. Identificación de la población y determinación de cantidades

Según el estudio técnico descrito en la solicitud de contratación, elaborado con base en la información registrada en el aplicativo HumanoWeb, la Subdirección Técnica de Talento Humano consolidó una relación de **doscientos noventa y cinco (295) servidores**, distribuidos así:

MATRIZ DE DISTRIBUCIPON PERSONAL POR GENERO					
DETALLE	**DOCENTES**	**ADMINSITRATIVOS**	**AUXILIAR DE SG**	**ADMIN CENTAL**	**TOTAL**
HOMBRES	26	57	20	4	107
MUJERES	96	43	45	4	188
TOTALES	**122**	**100**	**65**	**8**	**295**

De igual forma se relaciona el número de dotaciones correspondiente por cada uno de los beneficiarios, para un total de 826 dotaciones (Uno (1) camisa / antifluido, Uno (1) pantalón / antifluido y Uno (1) par de zapatos / antifluido) proyectadas tal como se relacionan a continuación:

ENTREGA POR PERIDO						
ITEM	**DESCRIPCION**	**SEXO**	**ENTREGA PRIMER CUATRIMESTRE, 30 DE ABRIL**	**ENTREGA SEGUNDO CUATRIMESTRE, 30 DE AGOSTO**	**ENTREGA TERCER CUATRIMESTRE, 30 DE DICIEMBRE**	**CANTIDADES TOTAL**
DOCENTES	CAMISAS	Mujer	96	94	80	270
	PANTALON	Mujer	96	94	80	270
	CALZADO	Mujer	96	94	80	270
	CAMISAS	Hombre	26	25	25	76
	PANTALON	hombre	26	25	25	76
	CALZADO	Hombre	26	25	25	76
ADMINISTRATIVOS IE	CAMISAS	Mujer	43	38	38	119
	PANTALON	Mujer	43	38	38	119
	CALZADO	Mujer	43	38	38	119
	CAMISAS	Hombre	52	53	57	162
	PANTALON	hombre	52	53	57	162
	CALZADO	Hombre	52	53	57	162

ADMINISTRATIVOS ANTIFLUIDOS	CAMISAS	Unisex	65	60	53	178
	PANTALON	Unisex	65	60	53	178
	CALZADO	Unisex	65	60	53	178
ADMINISTRATIVOS CENTRAL	CAMISAS	Mujer	4	4	3	11
	PANTALON	Mujer	4	4	3	11
	CALZADO	Mujer	4	4	3	11
	CAMISAS	Hombre	4	3	3	10
	PANTALON	hombre	4	3	3	10
	CALZADO	Hombre	4	3	3	10
TOTALES			**870**	**831**	**777**	**2478**

Cada dotación comprende una camisa o blusa tipo polo, un pantalón y un par de calzado. En consecuencia, las cantidades proyectadas corresponden a mil seiscientas cincuenta y dos (1.652) prendas de vestir y ochocientos veinte y seis (826) pares de calzado, para un total de dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2.478) componentes de suministro.

MATRIZ DE DOTACIONES POR GENERO					
DETALLE	**DOCENTES**	**ADMINSITRATIVOS**	**AUXILIAR DE SG**	**ADMIN CENTAL**	**TOTAL**
HOMBRES	76	162	52	10	300
MUJERES	270	119	126	11	526
TOTALES	**346**	**281**	**178**	**21**	**826**

El número de dotaciones no equivale al número de personas beneficiarias, dado que un servidor puede tener derecho a más de una entrega durante la vigencia. La distribución de las 826 dotaciones deberá estar respaldada por la matriz individual de beneficiarios y períodos, de manera que exista correspondencia verificable entre el derecho reconocido, las cantidades solicitadas y las entregas pendientes.

4. Alcance técnico de los bienes requeridos

Los bienes solicitados comprenden camisas y blusas formales de manga corta, pantalones en dril, calzado para dama y caballero, prendas antifluido y calzado para servicios generales, conforme a las especificaciones de la ficha técnica anexa.
La diferenciación del vestuario responde a las necesidades de los cargos destinatarios. El vestuario convencional se orienta al desempeño de las actividades docentes y administrativas, mientras que los conjuntos antifluido se destinan a los servidores cuyas labores requieran este tipo de prendas, según la identificación realizada por la dependencia solicitante.
La ficha de 2026 incorpora características de flexibilidad, transpirabilidad, amortiguación y ajuste en el calzado, así como requisitos de materiales, confección y acabados para las prendas. Estas condiciones deberán traducirse en criterios verificables de calidad y recibo,

con el propósito de asegurar que los elementos suministrados correspondan a lo contratado.
Antes de la confección y entrega se deberá validar la información de tallas y medidas. Asimismo, el suministro deberá contemplar la revisión de muestras, la verificación de las cantidades y la atención de cambios por defectos de fabricación, diferencias de talla o incumplimiento de las especificaciones pactadas.

5. Relación de la necesidad con la adición contractual propuesta

La solicitud se orienta a incorporar la necesidad de dotación de la Secretaría de Educación Distrital al instrumento contractual que la Alcaldía disponga para la adquisición de uniformes, indumentaria y dotaciones durante la vigencia 2026.
Por su naturaleza y finalidad, los bienes requeridos presentan relación con ese objeto de adquisición. No obstante, su incorporación deberá sustentarse mediante la comparación entre la ficha técnica del contrato vigente y la ficha de la Secretaría de Educación, identificando cuáles suministros corresponden a mayores cantidades de ítems existentes y cuáles requieren incorporar o ajustar especificaciones.
Esta revisión es especialmente relevante para el calzado y los demás elementos cuyas características puedan diferir de las inicialmente contratadas. La coincidencia en la denominación de un artículo no sustituye la comprobación de su equivalencia técnica ni permite asumir automáticamente la aplicación del mismo precio.
La atención de esta necesidad mediante el contrato vigente permitiría coordinar las actividades de validación de tallas, aprobación de muestras, suministro y control de calidad dentro de un mismo esquema de ejecución. Esta conveniencia deberá respaldarse con el concepto del supervisor sobre la capacidad del contratista, las condiciones económicas aplicables y la suficiencia del plazo disponible.
La obligación periódica de suministrar dotación constituye el fundamento de la necesidad. La procedencia de la adición exige, adicionalmente, demostrar su relación con el contrato específico y la justificación técnica, económica y administrativa de la modificación propuesta.

6. Cuantificación económica de la solicitud

La ficha presupuestal de 2026 presenta tres cotizaciones y utiliza su promedio para determinar los valores unitarios de referencia. Las cantidades y valores proyectados son los siguientes:

Elemento	Cantidad
Camisa formal manga corta para caballero	248
Pantalón dril formal para caballero	248
Calzado formal para caballero —pares—	248
Blusa formal manga corta para dama	400
Pantalón dril formal para dama	400
Calzado formal para dama —pares—	400
Camisa antifluido	178
Pantalón antifluido	178
Zapatos para servicios generales —pares—	178
Total	**2478**

De acuerdo con este presupuesto, el valor proyectado de la solicitud asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($658.285.113,60)**, incluidos los impuestos contemplados en la ficha.
Este valor constituye la estimación económica de la necesidad presentada por la Secretaría de Educación. El monto definitivo de la adición deberá establecerse mediante la conciliación de las cantidades requeridas con los precios contractuales aplicables y, cuando corresponda, con el análisis y acuerdo de precios de los ítems que se incorporen.
Por lo tanto, el promedio de las cotizaciones deberá utilizarse como soporte del análisis económico, sin entender que modifica por sí mismo los precios pactados en el contrato principal.

7. Fuente de financiación y respaldo presupuestal

La solicitud de contratación relaciona los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos. 26001748, 26001749, 26001750 y 26001751**, correspondientes a la Unidad Ejecutora **07 – Secretaría de Educación**, como respaldo de la necesidad.
Según dicho documento, la financiación se distribuye de la siguiente manera:

Imputación relacionada en la solicitud	**Valor**
Rubro 2.1.2.02.01.002 — Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$13.460.428,80
Rubro 2.3.2201.0700.2024130010238 — Primera partida relacionada	$128.398.986,00
Rubro 2.3.2201.0700.2024130010238 — Segunda partida relacionada	$247.710.949,20
Rubro 2.3.2201.0700.2024130010238 — Tercera partida relacionada	$268.714.749,60
Total	**$658.285.113,60**

La fuente indicada es **1.2.4.1.01-071 – Sistema General de Participaciones – Prestación del Servicio Educativo**.
Para la formalización de la adición deberán incorporarse los certificados respectivos y comprobarse su saldo disponible, destinación y correspondencia con los bienes y grupos de beneficiarios que serán financiados. La identificación individual de cada certificado, su valor y rubro deberá quedar expresamente consignada en el expediente contractual.

8. Programación de la ejecución y seguimiento

La ejecución deberá organizarse mediante un cronograma que incluya la validación de beneficiarios y tallas, la aprobación de muestras, la fabricación o alistamiento de los bienes, las entregas, la revisión de calidad y la atención de novedades.
La solicitud plantea atender la necesidad dentro de la vigencia 2026. En consecuencia, deberá verificarse que el plazo vigente del contrato permita cumplir las actividades adicionales. Si se requiere una prórroga, esta deberá justificarse y tramitarse expresamente, sin asumir que la adición de recursos amplía por sí sola el plazo contractual.
La programación deberá distinguir las entregas pendientes de abril y agosto, si las hubiere, de la correspondiente al 30 de diciembre. Cada entrega deberá contar con soporte que identifique al beneficiario, el período atendido, los elementos recibidos y las novedades presentadas.

El seguimiento comprenderá la correspondencia entre cantidades contratadas y entregadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la trazabilidad del suministro a cada beneficiario, evitando duplicidades y permitiendo establecer el cumplimiento efectivo de la obligación.

9. Condiciones para formalizar la adición

La formalización de la adición estará precedida de la verificación del estado de ejecución del contrato, la suficiencia de su plazo, la compatibilidad de los bienes solicitados con su objeto y el concepto técnico y financiero de la supervisión.
Asimismo, deberá comprobarse el cumplimiento del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, considerando el valor inicial del contrato y la totalidad de las adiciones anteriores, expresados en salarios mínimos legales mensuales.
El documento de modificación deberá precisar los ítems, cantidades, especificaciones, precios, valor adicional y condiciones de entrega acordadas. También deberán cumplirse los requisitos presupuestales, la actualización y aprobación de las garantías que corresponda y las actuaciones de publicidad contractual aplicables.

10. Conclusión y solicitud

Con fundamento en la necesidad identificada, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena solicita adelantar la evaluación y el trámite de la adición al contrato **SASI-DAAL-009-2026**, para incorporar el suministro de **dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2.478) componentes de suministro, que corresponden a ochocientos veinte y seis (826) dotaciones completas de vestido y calzado de labor**, destinadas a atender los períodos que correspondan a los **295 servidores docentes y administrativos relacionados**, conforme a la verificación individual de su derecho.
La solicitud cuenta con un presupuesto de referencia de **$658.285.113,60**, calculado a partir de las cantidades y precios contenidos en la ficha anexa. Su valor definitivo se establecerá con base en las condiciones económicas aplicables al contrato y los soportes presupuestales correspondientes.
La adición propuesta tiene como finalidad materializar la entrega de la prestación durante la vigencia 2026, mediante bienes adecuados a las funciones de los beneficiarios y con mecanismos de verificación de calidad, control de cantidades y constancia de recibo. Su suscripción procederá una vez se complete la justificación particular de la modificación y se verifiquen las condiciones técnicas, jurídicas, presupuestales y de ejecución del contrato principal.

Cordialmente,

LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano.

***Proyectó**: Daniel Alarcon Solera P.U.(E) Código 219 Grado 35 SED*